



Asamblea General

Distr. general
20 de abril de 2007
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

Seminario regional del Caribe sobre la aplicación del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: próximas medidas en materia de descolonización, que se celebrará en Saint George's (Granada), del 22 al 24 de mayo de 2007

Directrices y reglamento

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	2
II. Lugar y fecha del seminario	3	2
III. Finalidad del seminario	4–6	2
IV. Programa del seminario	7	3
V. Organización del seminario	8	3
Anexo		
Reglamento		5



I. Introducción

1. La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. En el párrafo 2 de esa resolución, la Asamblea exhortó a los Estados Miembros a que redoblasen los esfuerzos de aplicar el plan de acción que figuraba en el anexo del informe del Secretario General de 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1), actualizado cuando fuera necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio Internacional. El plan de acción actualizado figura en el anexo del informe del Secretario General de 22 de marzo de 2001 (A/56/61). En el apartado c) del párrafo 22 del plan de acción se insta al Comité Especial a que organice seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del plan de acción.

2. En su resolución 61/130, de 14 de diciembre de 2006, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo del Comité Especial previsto para 2007, incluida la celebración de un seminario en la región del Caribe que había de organizar el Comité y al cual asistirían representantes de todos los territorios no autónomos.

II. Lugar y fecha del seminario

3. El seminario regional del Caribe se celebrará en Saint George's (Granada) del 22 al 24 de mayo de 2007.

III. Finalidad del seminario

4. La finalidad del seminario es examinar los progresos alcanzados en la aplicación del plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo con el fin de determinar las próximas medidas en materia de descolonización que deben seguirse e intensificarse en los últimos años del Decenio. En el seminario también se evaluará la situación en los territorios no autónomos, en particular su evolución constitucional hacia la autonomía y la libre determinación, con miras a elaborar, en cooperación con las Potencias administradoras y los representantes de los territorios, un programa de trabajo constructivo basado en las circunstancias de cada caso para la descolonización de los territorios no autónomos. Además, se determinarán ámbitos en que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general podrían reforzar los programas de asistencia a los territorios en un marco general que asegure el desarrollo político y el desarrollo socioeconómico sostenible de los territorios.

5. Los debates del seminario ayudarán al Comité Especial a hacer un análisis y una evaluación realistas de la situación en los territorios no autónomos. Se prestará especial atención a las diversas opiniones de la población de esos territorios. Además, se solicitará la participación de organizaciones e instituciones que contribuyen activamente al desarrollo político, económico y social de los territorios.

6. Las contribuciones de los participantes servirán de base para las conclusiones y recomendaciones del seminario, que el Comité Especial estudiará detenidamente a

fin de presentar propuestas a la Asamblea General relativas a la consecución de los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

IV. Programa del seminario

7. El programa del seminario es el siguiente:
 1. Función del Comité Especial en la facilitación de la descolonización de los territorios no autónomos en el marco del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo:
 - a) Determinación de las próximas medidas;
 - b) Fortalecimiento de la cooperación con las Potencias administradoras;
 - c) Mejora de la participación de la población de los territorios no autónomos.
 2. Perspectivas de las Potencias administradoras y los gobiernos de los territorios, y opiniones de expertos sobre las medidas que se han de adoptar para completar el proceso de descolonización:
 - a) En la región del Caribe;
 - b) En la región del Pacífico;
 - c) En otros territorios no autónomos.
 3. Seguimiento del seminario regional del Pacífico de 2006, incluido el caso de Tokelau:
 - a) Perspectiva del Comité Especial;
 - b) Perspectiva de las Potencias administradoras;
 - c) Perspectiva de los territorios no autónomos.
 - d) Opiniones de expertos.
 4. Función del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia para el desarrollo a los territorios no autónomos: exposiciones de representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos.
 5. Recomendaciones para el progreso del proceso de descolonización en el resto del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

V. Organización del seminario

8. La organización del seminario se regirá por las siguientes disposiciones:
 - a) El seminario será organizado por el Comité Especial de conformidad con el reglamento que figura en el anexo de las presentes directrices;

- b) El seminario será dirigido por una delegación del Comité Especial formada por el Presidente y siete miembros más que representen los grupos regionales en el Comité Especial;
- c) Podrán participar en el seminario las siguientes personas:
 - i) Representantes de Estados Miembros;
 - ii) Representantes del Gobierno anfitrión;
 - iii) Representantes de las Potencias administradoras;
 - iv) Representantes de los territorios no autónomos;
 - v) Un representante del Secretario General;
 - vi) Representantes de organismos especializados competentes y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
 - vii) Representantes de las organizaciones con sede en la región y en los territorios no autónomos;
 - viii) Expertos en territorios no autónomos.

Anexo

Reglamento

Preámbulo

El seminario regional del Caribe se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la resolución 55/146 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000. La organización del seminario y la dirección de sus debates seguirán las directrices generales establecidas en el reglamento de la Asamblea General⁴.

Artículo 1

Responsabilidad de la dirección del seminario

El seminario será organizado por el Comité Especial y dirigido por el Presidente del Comité Especial, con la asistencia de la Mesa del seminario (véase el apartado a) del artículo 2 *infra*).

Artículo 2

Mesa del seminario

a) El Presidente nombrará dos Vicepresidentes, un Relator y un Presidente del grupo de redacción entre los miembros del Comité Especial que participen en el seminario. El Presidente asignará funciones concretas a estas autoridades, que constituirán la Mesa del seminario;

b) El Presidente declarará abierta y levantará cada una de las sesiones del seminario, dirigirá los debates, velará por la aplicación del presente reglamento, concederá la palabra, planteará cuestiones y anunciará decisiones;

c) Cuando el Presidente no pueda estar presente en una sesión o parte de ella, un Vicepresidente presidirá la sesión.

Artículo 3

Secretaría

a) La secretaría del Comité Especial prestará los servicios necesarios para el seminario;

b) La secretaría se encargará de todos los arreglos necesarios para la organización del seminario.

Artículo 4

Idiomas

El idioma de trabajo del seminario será el inglés.

Artículo 5

Dirección de los debates

a) Las decisiones se tomarán en general por consenso. Si se requiere una votación, podrán votar sólo los representantes del Comité Especial que asistan al seminario;

b) El Presidente, en consulta con la Mesa del seminario, decidirá toda cuestión de procedimiento relativa a la dirección de los debates del seminario que no esté prevista en el presente reglamento.

Artículo 6

Participación en el seminario

Sólo podrán participar en el seminario las personas que hayan recibido una invitación oficial del Presidente del Comité Especial de conformidad con la decisión de la Asamblea General al respecto^b y cuyos nombres figuren en la lista oficial de participantes hecha por el Presidente.

Artículo 7

Debates y publicidad sobre el seminario

a) Las sesiones del seminario serán públicas a menos que el Presidente decida que, por circunstancias excepcionales, una sesión determinada sea privada;

b) Las declaraciones a los medios de información serán hechas por el Presidente. El Departamento de Información Pública de la Secretaría se encargará de la difusión de información sobre el seminario, incluidos los comunicados de prensa sobre las sesiones públicas;

c) Las organizaciones participantes estarán representadas por la persona invitada (véase el artículo 6 *supra*), que podrá hacer una declaración general sobre cuestiones relacionadas con el mandato del Comité y sobre los territorios cuya situación se examine en el curso del seminario;

d) El Presidente podrá limitar el tiempo asignado a cada orador;

e) En el curso del debate, el Presidente, con el consentimiento de los participantes en el seminario, podrá declarar cerrada la lista de oradores. Cuando no haya oradores, el Presidente, con el consentimiento de los participantes en el seminario, declarará cerrado el debate.

Artículo 8

Actas

El seminario tendrá grabaciones sonoras de sus debates, que se conservarán en los archivos de las Naciones Unidas de conformidad con la práctica establecida.

Artículo 9

Informe

El Relator del seminario preparará el proyecto de informe del seminario. El Presidente, con la asistencia de un grupo de redacción nombrado por él y presidido por uno de los miembros del grupo, preparará los proyectos de conclusiones y recomendaciones del seminario. El informe del seminario, con sus conclusiones y recomendaciones, se presentará al Comité Especial para que lo examine.

Notas

^a A/520/Rev.16.

^b Véase A/56/61, anexo, párr. 22, c).
